



2019 06 22 0404

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 622 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 22 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 120776-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 524-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMPB, emitida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 28 de setiembre de 2017, se modificó la Resolución Administrativa N° 279-2009-ANA-ALAMPB, asignándose al Bloque de Riego Chaquira - Río Viejo - Santa Elena, con código PMBP-05-B029, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Shaz, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, un volumen anual de agua de hasta 21,04 hm³, para un área bajo riego de 1 159,82 ha.;

Que, con Resolución Administrativa N° 524-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMPB, de fecha 02 de agosto de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0015-2005 GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, de fecha 07/01/2005, otorgada a favor de TABOADA FERNANDEZ, JOSE SEFERINO, respecto a la unidad operativa Cod: 75217, RIO VIEJO.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: NICOLAS CALIXTO PRADO SULLON, para el predio denominado "RIO VIEJO", con código catastral 75217, para un área bajo riego de 0.21190 ha., y un volumen de agua de 3 623.26000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla;

Que, mediante Notificación N° 533-2018-ANA-AAA-JZ-V-ALAMPB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al recurrente, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA-JZ-V, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese haber sido notificado válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, mediante el Informe Técnico N° 079-2019-ANA-AAA JZ-AT/CALC, establece lo siguiente:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 622 -2019-ANA-AAA.JZ-V



- El derecho de uso de agua otorgado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura mediante la Resolución Administrativa N° 524-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMPB, se ha dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, al haberse modificado la asignación de agua del bloque de riego, a través de la Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA.JZ-V, corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;



Que, mediante Informe Legal N° 298-2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el Área Legal de esta Autoridad establece que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 524-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMPB, se advierte que esta se emitió en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 298-2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 524-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMPB, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Nicolás Calixto Prado Sullón, para el predio con código catastral 75217, denominado "Río Viejo", con agua proveniente del río Chira, conducida a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Presa Poechos, C.D. Daniel Escobar y el río Piura, conducida a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Presa Los Ejidos, C.D. Biaggio Arbulú, L01 Cumbibirá, L02 Shaz 8 y L03 Darío; predio ubicado en el Bloque de Riego Chaquira - Río Viejo - Santa Elena, con código PMBP-05-B029, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Shaz, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito La Arena, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroides Coordinadas UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha.)	Volumen Anual de Agua Otorgado Hasta (m³)
				Este	Norte		
Prado Sullón, Nicolás Calixto	02694272	Río Viejo	75217	528 637	9 411 694	0,21190	3 844



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 622 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Con volumen de agua otorgado, distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

C.C.	Volumen Mensualizado de Agua Otorgado Hasta (m³)												TOTAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
75217	256	227	258	230	188	567	442	563	515	331	170	97	3 844

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 524-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMBP, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Nicolás Calixto Prado Sullón, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Shaz, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samanes
DIRECTOR